



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1986	Martes 25 de febrero	Número 45

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Con esta fecha y previa sesión al efecto, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro, de la siguiente forma:

Presidente: D. Fernando García Mata, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción accidental de Miranda de Ebro.

Vocales:

Don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito Sustituto de Miranda de Ebro.

Don Esteban Martínez Ruiz, Juez de Paz de Bujedo.

Secretario: D.ª María Eugenia Cacho Moreno.

Tal comunicación se hace al amparo de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 14 de la Ley de Régimen Electoral General, de 19 de junio de 1985, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 10 de febrero de 1986. — El Presidente, Fernando García Mata.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 144 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilustrísimos señores don José Luis Olías Grinda, Presidente; don Manuel Aller Casas y don José Luis López-Muñiz Goñi, Magistrados, siendo Ponente don José Luis López-Muñiz Goñi, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 144 de 1984, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre adquisición de la propiedad urbana núm. 314 de 1983, que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, han comparecido, como demandante -apelante, doña Francisca Larrosa López, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Burgos, representada por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y defendida por el Letrado don José Luis Martín Palacín; como demandados -apelados, don Emiliano Feo Seco, mayor de edad, casado, Guarda Jurado y vecino de San Martín de Ubierna y su esposa do-

ña Licinia Rodríguez Peña, mayor de edad, casada, sus labores, representados por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendidos por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández, y los herederos desconocidos del fallecido don Francisco Peña, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y, en su consecuencia, confirmarla en todas sus partes con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y a la parte declarada en rebeldía personalmente si así se solicita en el plazo de cinco días y en otro caso mediante edictos publicados con las formalidades prevenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Olías Grinda. — Manuel Aller Casas. — José Luis López-Muñiz Goñi. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la

presente que firmo en Burgos, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

988.—5.280,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Que en los autos núm. 62 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y seis. — La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. José Luis Olías Grinda, Presidente; D. Manuel Aller Casas y D. Juan Sancho Fraile, Magistrados, siendo Ponente D. Juan Sancho Fraile, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de Sala núm. 62 de 1984, dimanante del juicio declarativo de mayor cuantía, procedente del Juzgado de 1.ª Instancia de Villarcayo núm. 108, de 1981, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha de veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, han comparecido, como apelantes, doña María del Rosario Higuera Trueba, casada, sin profesión especial, vecina de Sodupe-Güeñes; don Valeriano Higuera Trueba, casado, viajante, vecino de Zalla; doña María Dolores Higuera Descalzo, casada, sin profesión especial y vecina de Musques (Vizcaya), todos mayores de edad, representados por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado don Miguel Angel Dancausa Treviño; como demandantes apelados, don Felipe Lizana Gutiérrez, mayor de edad, destajista, vecino de Portugalete (Vizcaya), que actúa por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, Jon Andoni y Francisco Javier Linaza, así como también en representación de doña Begoña López Samperio, como representante le-

gal de su hija menor de edad Marina Ruiz, representados por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendidos por el Letrado don Emilio Gil Merino; y los también apelantes, don Manuel Higuera López, casado, guarda jurado, vecino de Espinosa de los Monteros, como representante de su hijo menor José María Higuera Descalzo; don José Ramón Higuera Descalzo, casado, mandrinador, vecino de Musques (Vizcaya); doña María del Carmen Higuera Trueba, soltera, sin profesión especial, vecina de Sodupe-Güeñes; representados y defendidos por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado don Miguel Angel Dancausa Treviño; y don Ramón Higuera López, casado, productor, vecino de Güeñes, como representante legal de su hija menor María del Carmen Higuera Trueba, al que se le declaró desierto el recurso, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación, confirmar la sentencia de primera instancia e imponer a la parte apelante las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Luis Olías Grinda; Manuel Aller Casas; Juan Sancho Fraile. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

989.—6.555,00

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3

del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Joaquín Sánchez Lorenzo, nacido el día 19 de marzo de 1949, hijo de Enrique y de Carmen, soltero, montador de grúas, cuyo último domicilio lo tuvo en Alcorcón, Plaza del Peñón, número 4, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, dentro del término de diez días para ponerse a disposición de este Tribunal y constituirse en prisión en la causa tramitada en el Juzgado de Instrucción de Burgos número 3, con el número 40 de 1980, por robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de esta Audiencia, en la Prisión de esta capital.

Dado en Burgos, a 12 de febrero de 1986. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 263/85, se sigue juicio sobre beneficio justicia gratuita, a instancia de Mercedes Vicuña Ojeda, contra Federico Alonso Hernández, en cuyos autos se dictó una sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo, son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de demanda para obtención de justicia gratuita, tramitados en este Juzgado con el número 263/85, para litigar en juicio de divorcio en concepto de demandante, promovido el presente

incidente por doña Mercedes Vicuña Ojeda, representada por el Procurador señora Alvarez Omaña y dirigida por el Letrado doña Soledad Díaz Mínguez, designación efectuada mediante poder, contra el señor Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta y contra don Federico Alonso Hernández, mayor de edad, casado, con domicilio en Burgos, calle Alfonso VIII-14, en rebeldía por su incomparecencia en autos.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador señora Alvarez Omaña, en nombre y representación de la actora Mercedes Vicuña Ojeda, sobre obtención de justicia gratuita, debo declarar como declaro haber lugar a conceder a dicha actora el beneficio de justicia gratuita para litigar en autos de divorcio, y sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes, y firme que sea esta sentencia se llevará testimonio a los autos principales núm. 261/85; debiendo notificarse esta resolución a las partes con la prevención de que esta sentencia no es firme por proceder frente a ella recurso de apelación en ambos efectos para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del territorio, deducible ante este Organismo Judicial, en el plazo de cinco días. Notifíquese la sentencia al demandado rebelde en forma edictal, caso de no solicitarse en forma personal por la actora. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, José González de la Red».

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe. — Firmado: Gaspar Hesse Gil. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde, Federico Alonso Hernández, expido y firmo el presente en Burgos, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

Don José González de la Red, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Expediente de Dominio n.º 383/1985, a instancia de doña Enriqueta Esther Ortega Ruipérez, mayor de edad, casada con don Luis Ales Reinlein, sus labores, vecina de Burgos, representada por el Procurador Sr. Aparicio Alvarez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de esta capital, de la siguiente finca:

«Piso cuarto, mano derecha subiendo, de la casa número nueve de la Avenida del General Sanjurjo, en esta ciudad de Burgos, que consta de cinco habitaciones, cocina y baño, y ocupa una superficie de 105,51 metros cuadrados. Linda derecha, finca de los señores Carcedo; izquierda, vivienda centro de la misma planta; frente, vivienda izquierda, escalera y patio central; y espalda, fachada posterior. Tiene asignado el 2,57 por ciento en la copropiedad de los elementos comunes, así como el mismo porcentaje en cuanto al gasto que afecta a dichas cosas comunes y el 2,25 por ciento en cuanto a los gastos generales, de acuerdo con las reglas de la Comunidad. Fue adquirida por la solicitante a virtud de contrato privado de fecha 25 de marzo de 1974 suscrito con sus anteriores propietarios don Julián Martínez Alonso y doña Saturnina Pardo Vélez».

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por medio de la presente se cita a los posibles herederos desconocidos de don Julián Martínez Alonso y doña Saturnina Pardo Vélez, personas de las cuales procede el piso objeto de expediente y a cuyo favor figura inscrito en el Registro de la Propiedad; y se convoca a todas las demás personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción y reanudación del tracto que se pretende, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y expediente de que se trata, en legal forma, para alegar lo que a su derecho convenga,

bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

1049.—5.510,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de mayor cuantía número 536 de 1982, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Eduardo Izquierdo Pérez y doña Matilde García Gómez, en reclamación de cantidad, se requiere a dichos demandados por medio de la presente para que en término de tres días otorgue escritura pública de venta a favor del adjudicatario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se otorgará por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, ante el Notario de esta ciudad que en turno corresponda.

Burgos, 11 de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

994.—1.770,00

Don Pablo Quecedó Aracil, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 336 de 1984, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra doña María Blanca Moro Blázquez y don Juan Francisco García Miguel, sobre efectividad de un crédito hipotecario, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días, de los bienes hipotecados como de la propiedad de los demandados:

Parcela de terreno en Prado Segadero, de 2.000 metros cuadrados, que según medición técnica practicada es de 1.800 metros cua-

drados, y linda: norte y sur, prado del municipio de Vivar del Cid; este, parcelas A y B de don Antonio González; y oeste, prado del municipio de Vivar del Cid y río. Y dentro del perímetro de la misma, existe la siguiente edificación: Vivienda unifamiliar, con una superficie útil total de 192,45 metros cuadrados y una construida total de 225,36 metros cuadrados con el cajetín de inscripción. Tomo 3.282, libro 35 de Quintanilla Vivar, folio 5, finca 2.860, inscripción 2.ª. Valorada a efectos de subasta en siete millones de pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, siendo el precio de la subasta el de valoración.

Para la segunda el día veintisiete de mayo siguiente, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día catorce de octubre posterior, sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce horas, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 20 por 100, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las

mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca el tipo de la segunda subasta y aceptada las condiciones de la misma, se aprobará el remate, si no llegase a dicho tipo, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — E./ Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

1018.—5.370,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.563 de 1985, sobre imprudencia con daños, contra María José Pires Domingues, mayor de edad, soltera, enfermera y con último domicilio conocido de la misma en Sa. Maur 18 bis Bals Des Muriers, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a dicha condenada, que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme y practicada tasación de costas que arroja un total de 41.613 pesetas, dándola traslado de la misma por término de tres días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación a la condenada María José Pires Domingues, expido la presente en Burgos, a 13 de febrero de 1986. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Requisitorias

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado D. José Manuel Arne-

jo Santamaría, mayor de edad, soltero y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla tres días de arresto menor en prisión que le resultan impuestos en el presente juicio de faltas núm. 434 de 1985, a que fue condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado D. Antonio Julio Nabais, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla cinco días de arresto menor en prisión que le resultan impuestos en el presente juicio de faltas núm. 580/85, por el impago de la multa de cinco mil pesetas, a que fue condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los penados don José Sebastián Mendíbil, don Jacinto Trayro Rueda Yanco y don José Aurelio Ventura, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumplan tres días de arresto menor en prisión, que les resultan impuestos en el presente juicio de faltas número 372/85, a que fueron condenados, poniéndoles a disposición de este Juzgado en caso de ser hallados.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, expi-

de la presente en Miranda de Ebro, a 6 de febrero de 1986. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

Doña Ana María Victoria Martínez Olalla, Juez de Instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en la pieza de responsabilidad civil del sumario 2/1984, por imprudencia, contra Tomás Carretero Gómez, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días y precio de tasación, los bienes siguientes:

«Una casa habitación sita en la calle de la Cruz, de Castrillo de la Reina, compuesta de planta baja y primer piso, con cochera adosada, que linda por la derecha entrando, calle; izquierda, Antonio Gómez, y fondo, calle; en el precio de dos millones cien mil pesetas».

Para el remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día tres de abril, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para la segunda subasta, el día trece de mayo, a las doce horas, con la rebaja del 25 % del precio de tasación.

Para la tercera, el día diecisiete de junio, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 20 % o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.ª Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos. Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salas de los Infantes, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Ana María Victoria Martínez Olalla. — El Secretario (ilegible).

1030.—4.935,00

LERMA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de Lerma, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio verbal civil, sobre desahucio por falta de pago de las rentas de la vivienda, seguidos en este Juzgado al número 2 de 1986, a instancia de don Adolfo Ortega Merino, contra D. Gonzalo González Ruiz, hoy en ignorado paradero, se cita por medio de la presente a dicho demandado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de febrero del actual, a las 12 horas, para celebrar el juicio verbal acordado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en forma legal, seguirá el juicio en su rebeldía.

Al propio tiempo se le hace saber que la copia de la demanda presentada, se halla en Secretaría de este Juzgado a su disposición, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Lerma, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario (ilegible).

1115.—1.870,00

MADRID

Juzgado de Primera Instancia número 14

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número catorce de esta capital, en el procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el nú-

mero 530/85, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don Ercilio Núñez Calvo y doña María de los Angeles Pangua Monje, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca hipotecada, objeto del presente procedimiento, extendiéndose la hipoteca a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, describiéndose la finca en la forma siguiente:

«Urbana. — Casa en Huerta de Rey (Burgos), en la calle de los Remedios, señalada con el núm. 5. Ocupa una extensión superficial de cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Euxiquio Molinero; izquierda, Maderas Rica; fondo, río, y frente, calle de su situación. Inscrita: Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 461, libro 17, folio 201, finca núm. 2.284».

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día nueve de abril de 1986, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero. — Que el tipo de la subasta es el de un millón doscientas veintiuna mil setecientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo. — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin el que no serán admitidos.

Tercero. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto. — Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación del mismo, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexto. — Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferen-

tes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, uno de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1031.—4.260,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

DECRETO 24/1986, de 29 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, en el Plan Parcial Reformado de la segunda fase del Polígono Residencial «Allenduedero».

La revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, aprobada definitivamente el 21 de marzo de 1984, recogía entre sus determinaciones la ordenación establecida por el Plan Parcial Reformado de la segunda fase del Polígono Residencial «Allenduedero», correspondiente a una ordenación en bloques abiertos de viviendas colectivas. Sin embargo, en mayo de 1983, el Ayuntamiento indicado, tras advertir la creciente demanda de vivienda unifamiliar destinada a residencia permanente, había propuesto al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, entonces organismo promotor del polígono, la modificación del mencionado plan parcial a fin de introducir en el mismo zonas residenciales extensivas que permitieran la implantación de la tipología de vivienda unifamiliar en línea o agrupada.

Redactada la modificación por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en orden a la consecución de los fines expresados an-

teriormente, ésta conlleva además una diferente modificación de las zonas verdes y espacios libres contemplados en el Plan General vigente, así como una compensación del volumen edificable en las zonas de edificación abierta. En tal sentido la densidad de edificación descende de 51,9 viviendas por habitante a 49,2, y la superficie de espacios libres y zonas verdes se incrementa en términos relativos de 39,66 m./vivienda a 39,68, concentrándose para conseguir parques de zona con una superficie más adecuada.

Desde el punto de vista formal, el expediente ha sido tramitado según lo establecido en los artículos 49 y 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana para modificaciones de planes que lleven implícita una diferente zonificación de las zonas verdes previstas en los mismos, y teniendo en cuenta la alteración del orden de competencias establecido en dichos artículos por la Ley Orgánica de 25 de febrero de 1983, de aprobación del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, así como por los correspondientes Decretos de transferencias, y de asunción y distribución de competencias en materia de urbanismo, habiéndose emitido los preceptivos informes favorables de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y del Consejo de Estado en fechas de 18 de noviembre y 19 de diciembre de 1985, respectivamente.

Por último es de destacar que todos los informes recaídos sobre esta propuesta han sido favorables; que la única alegación formulada en la fase de información pública ha sido atendida; que no se producen desequilibrios en los estándares de espacios libres y zonas verdes por vivienda; que se reduce la densidad de edificación en el polígono; que se dota a los parques de zona de superficies más adecuadas; y que el expediente debe su origen a la propia iniciativa del propio Ayuntamiento de Aranda de Duero, que lo ha aprobado con la mayoría cualificada de votos legalmente exigidos.

En mérito de lo cual, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de

conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión de 29 de enero de 1986.

Dispongo:

Artículo único: Se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, en el Plan Parcial Reformado de la 2.ª Fase del Polígono Residencial «Allenduedero», en los términos y condiciones en que fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Disposición final: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de enero de 1986. El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio de Meer Lecha-Marzo. — El Presidente de la Junta de Castilla y León, Demetrio Madrid López.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación y de citación

En autos núm. 42/86, seguidos ante esta Magistratura por D. Miguel Angel Villán Peña, contra Motor Castilla, S. A., y otro, sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo núm. 1 de Burgos, a 15 de febrero de 1986.

Dada cuenta del contenido de la diligencia extendida por el subalterno de esta Magistratura don Francisco Blanco López, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día diecinueve del presente mes y señalar nuevamente para su celebración el día 20 de marzo próximo y hora de las 13,15 de su mañana.

Cítese a las partes para mencionado día y hora, haciéndolo a la empresa demandada Motor Castilla, S. A., insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos por encontrarse en ignorado paradero, conforme lo dispuesto en el artícu-

lo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación en forma legal, así como de citación a la empresa Motor Castilla, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, c./ Pisones número 10, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 15 de febrero de 1986. — P. D. La Secretaria (ilegible).

Cédula de notificación

En autos sobre cantidad, número 303/85, seguidos a instancia de Joaquín Resa Peribáñez, contra Jesús Fernández Pérez, en vía de ejecución bajo el núm. 150/85, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos. A tres de enero de 1986. Dada cuenta: Queda embargado, en garantía del crédito de esta ejecutoria, ascendente a 150.447 pesetas de principal y otras 30.000 pesetas de costas provisionalmente calculadas, la urbana, apartamento, vivienda de la planta primera, mano derecha, tipo A, del edificio de la calle Fernán González número 50, 1.º A, de una superficie construida de 79,64 m.² y útil, 63,08 m.² que linda:

Al frente, con caja de escalera y patio; al fondo, con fachada principal, c./ Fernán González; derecha, edificio núm. 52 de la misma calle, propiedad de Pilar Tudanca Sáiz y a la izquierda con apartamento tipo B de la misma planta. Cuota-valor, 9,90 %; propiedad del apremiado y de su esposa doña Beatriz Domínguez Cuesta, a quienes se notificará este proveído y firme, se librará el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Burgos para su correspondiente anotación.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe: Fdo.: M. Mateos. — Ante mí: Firmado, M. C. Conde».

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Jesús Fernán-

dez Pérez y a doña Beatriz Domínguez Cuesta, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos a 12 de febrero de 1986. — El Magistrado (ilegible).

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Examinado el expediente incoado a instancia de la Rvda. Madre Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados, Crta. Poza, s/n., Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,55 litros/seg. del río Vena, en término municipal de Burgos, con destino a riego 2,5820 Has.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede al Asilo de Ancianos Desamparados de Burgos, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 1,55 litros/seg. del río Vena, con destino al riego de 2,5820 hectáreas en terrenos de su propiedad.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Felipe Berganza Picón, en octubre de 1984, ascendiendo el presupuesto de ejecución material, a la cantidad de pesetas, 4.945.767.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al per-

feccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas, en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime necesario, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para to-

da clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley

de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima. — El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Décimo-tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio nario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 10 de febrero de 1986.
El Presidente, Emilio Villar Rioseco.
1110.—16.500,00

Junta Vecinal de San Llorente de la Vega

Terminado el plazo de garantía de los contratos de las obras que se indican, se ha incoado expediente de devolución de las respectivas fianzas definitivas a los contratistas:

D. José María Sierra Marcos, vecino de Osorno, de la obra de instalación de báscula municipal.

D. Miguel Ruiz Martín, de la obra de construcción de un depósito regulador de agua potable.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible a los interesados, por razón del correspondiente contrato, pueden presentar sus reclamaciones, por término de 15 días hábiles, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

San Llorente de la Vega, 25 de enero de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1045.—1.320,00

Ayuntamiento de La Gallega

Aprobado el proyecto de desagüe de cauce en La Gallega (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Gonzalo de la Mata Camarero, por un importe de 500.000 pesetas, queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

La Gallega, a 13 de febrero de 1986. — El Alcalde, Juan-Antonio Gonzalo.

Junta Vecinal de Santa Cruz del Tozo

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de enero del año en curso, acordó se tramite por procedimiento legal la enajenación de las siguientes fincas urbanas:

«Casa del pastor», en la calle Real, núm. 3, con una superficie de 50 m.².

«Casa de la maestra», en la calle Real, núm. 15, de 80 m.².

Casa del vaquero», en la calle Real, núm. 27, de 60 m.².

Lo que de conformidad con cuanto establece el Art. 96 g) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, se hace público a fin de que durante el plazo de 15 días, puedan presentarse reclamaciones contra aludido acuerdo, advirtiéndose al propio tiempo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Cruz del Tozo, a 5 de febrero de 1986. — El Alcalde, Ramón González.